

avapace



Derechos y
prestaciones sociales
para familias

Infancia



Para acceder al Sistema Público de Protección Social y poder contar con recursos a los que tenemos derecho, existen DOS FORMAS DE ACCESO:

- ✓ Certificado de Discapacidad
- ✓ Valoración de la situación de Dependencia

- Ambos **PUEDEN SOLICITARSE A LA VEZ**, son **INDEPENDIENTES**, y con ellos podremos tener acceso a diferentes prestaciones y ayudas.
- En etapa infantil, estos **reconocimientos SIEMPRE SON TEMPORALES** pues, la situación de nuestro hijo/a puede cambiar debido a su etapa de desarrollo así que siempre tendrán fecha de renovación con la intención de que cada familia pueda disponer de los apoyos necesarios durante el tiempo que lo necesite.



A continuación vamos a ver:
CÓMO podemos **SOLICITAR** estos dos reconocimientos, los **DERECHOS** a los que nos dan **ACCESO** y las **COMPATIBILIDADES** entre las diferentes ayudas y prestaciones.

Nota: En la actualidad, todos los trámites pueden realizarse a través de medios telemáticos, siempre que para ello dispongamos de un certificado digital.



IMPORTANTE: Para realizar cualquier solicitud podremos pedir orientación, asesoramiento y apoyo para realizar cualquiera de los trámites en **nuestro centro de referencia de Servicios Sociales**, además, también podemos preguntar en nuestro Centro de Salud.



¿Cómo saber cuál es mi Centro de Servicios Sociales?

- Dependiendo de nuestro domicilio, pueblo o ciudad, nos corresponde una zona de servicios sociales municipales, en el caso de **municipios pequeños será en el Ayuntamiento de nuestra localidad**. En el caso de **Valencia**, según nuestra dirección nos corresponderá un **Centro de Servicios Sociales Municipales**.
- Actualmente, **el Ayuntamiento de Valencia, ha puesto a disposición de la ciudadanía un asistente virtual en WhatsApp**. A través del mismo, **indicando nuestra dirección, podremos conocer qué Centro de Servicios Sociales Municipales nos corresponde**. Del mismo modo, **nos indicarán todos los datos de contacto y dirección del mismo**.



*El Ayuntamiento de València ha puesto en marcha un asistente virtual en **WhatsApp** desde el que podrá resolver las dudas más frecuentes relacionadas con los **Servicios Sociales Municipales***

 **626 028 169**

*Agregue el número a su agenda de contactos y envíe un WhatsApp con la palabra **hola***

¿CÓMO SOLICITAR EL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD?





SOLICITUD CERTIFICADO DISCAPACIDAD

- **¿Quién puede iniciarlo? Interesados/Solicitantes**
- La persona interesada, quien le representa legalmente o su guardador/a de hecho

- **Requisitos**
- La persona interesada debe estar empadronada en un municipio de la Comunitat Valenciana o haber tenido el último domicilio en esta Comunidad, en caso de residir en el extranjero.



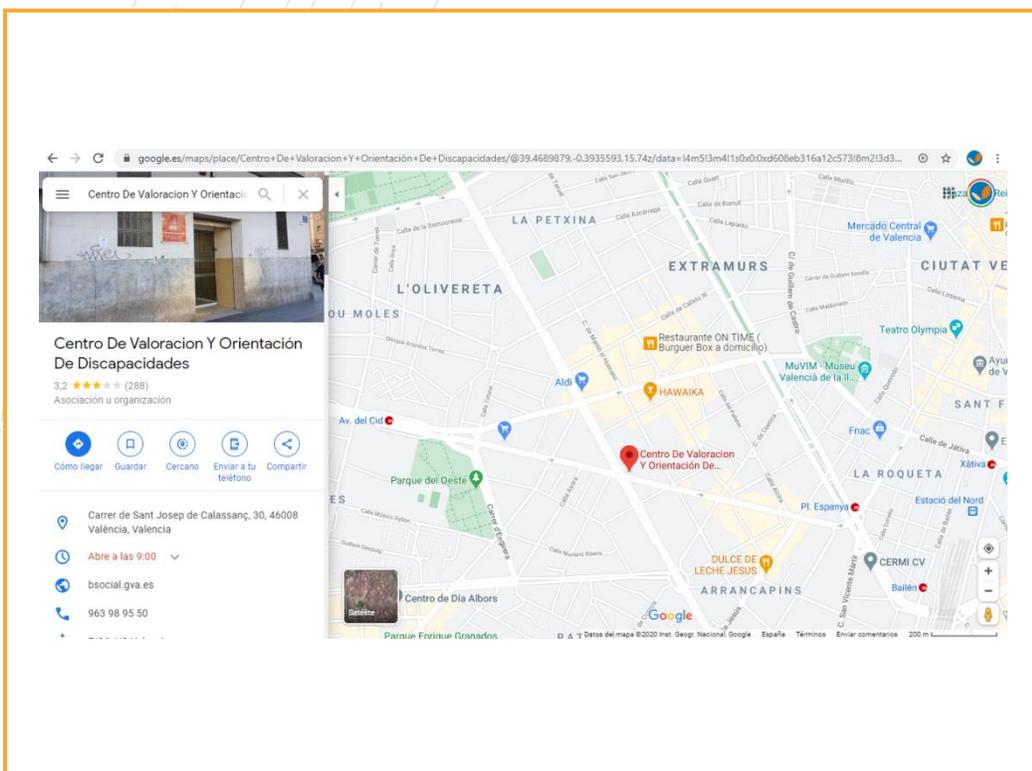
SOLICITUD CERTIFICADO DISCAPACIDAD – de forma telemática (con certificado electrónico)

The screenshot shows the website interface for the Generalitat Valenciana. The main navigation bar includes icons for 'CIUDADANÍA', 'EMPRESAS', 'ADMINISTRACIÓN', and 'CARPETA CIUDADANA'. The page title is 'Detalle de Procedimientos' and the main heading is 'Solicitud de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. (Posibilidad de presentar la documentación de solicitud a través de la sede electrónica de la Generalitat Valenciana)'. A list of questions is provided, such as '¿Qué se puede solicitar?', '¿Quién puede iniciarlo?', and '¿Cómo se tramita?'. At the bottom, there are buttons for 'Tramitar con certificado' (highlighted with a red arrow), 'Impresos asociados', 'Versión reducida', 'Enviar a un amigo', and 'Imprimir'.

- Podemos realizar la solicitud telemáticamente en el siguiente enlace, donde pone “tramitar con certificado” (indicado con la flecha), desde el mismo, accederemos a nuestra carpeta ciudadana desde donde realizaremos la solicitud:
- [Enlace para la solicitud Certificado Discapacidad](#)
- En el enlace está toda la información sobre el trámite, además de los **impresos asociados** para realizar la solicitud que deberemos cumplimentar si decidimos hacerlo de esta forma.



SOLICITUD CERTIFICADO DISCAPACIDAD – de forma presencial



- También podemos realizar la **solicitud de manera presencial**, en este caso, tendremos que acudir a la siguiente dirección solicitando, para ello, **cita previa** en el siguiente número de teléfono:

Centro de Valoración y Orientación

C/ San José de Calasanz, nº30

Teléfono cita previa: 012

[Enlace para solicitar cita previa por internet sin necesidad de certificado electrónico.](#)

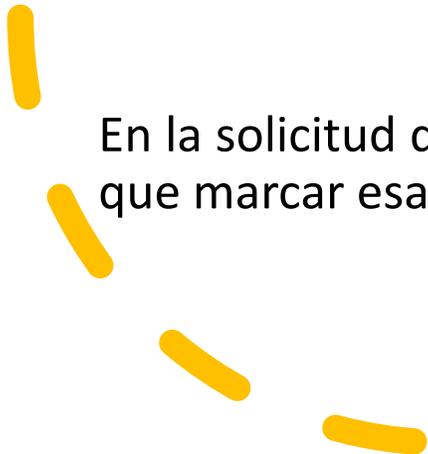


SOLICITUD CERTIFICADO DISCAPACIDAD

En cualquier caso, queramos solicitarlo de forma telemática o presencial, **deberemos aportar la siguiente documentación:**

- **Libro de familia.**
- **DNI madre/padre.**
- **Informe médico además de informe psicopedagógico, psicológico, social (si procede). Cualquier documento que creamos que puede aportar información a nuestra solicitud.**

En la solicitud que presentemos nos preguntarán si autorizamos la consulta de los datos, tendremos que marcar esa casilla y de esta forma no tendremos que presentar los originales.



CERTIFICADO DISCAPACIDAD, pasos:



1. Presentaremos la **solicitud**.
2. Si hubiera algún documento o información incompleta en la solicitud nos lo notificarían y tendríamos 10 días para aportarlo.
3. Nos **citarán presencialmente para realizar un reconocimiento médico, psicológico y/o social (aunque durante el periodo de restricciones por COVID se han resuelto certificados valorando los informes aportados sin necesidad de ver a la persona presencialmente)**. Desde el Centro de Valoración se notificará el día, la hora y la dirección donde tendremos que acudir.
4. Reconocimiento y emisión del dictamen.
5. **Resolución**, el plazo máximo de resolución indica que es de **3 meses**, aunque este plazo puede demorarse hasta los 6 meses.

***IMPORTANTE:** Cuando se trata de un/a menor el certificado es provisional por lo que deberemos fijarnos en su fecha de vencimiento y realizar la solicitud de renovación, si fuera necesario, 6 meses antes de su vencimiento.

Resolución Certificado Discapacidad:



Cuando ya nos hayan valorado, el órgano competente emitirá este documento, en el cual, podremos ver la fecha de emisión del mismo, además del grado total de Diversidad Funcional, valorada en %. Si el certificado es provisional, se indicará la fecha hasta la que estará en vigor. Aspecto que se deberá tener en cuenta para realizar la solicitud de renovación si fuese necesario (6 meses antes de la fecha hasta la que está en vigor).

A su vez, junto al Certificado, recibiremos un documento acreditativo (tipo carnet, como el que aparece a continuación).

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIAL DE DISCAPACITADOS
División Normal de Rehabilitación Social
CENTRO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE DISCAPACITADOS

C/ Fernando de Medinilla, 52 - 46100 BURJASSOT (VA)
Tel. 963201111 - Fax 963201170

Nº Expediente: 03/01/1105604/2006

DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO

EL EQUIPO DE VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL CENTRO BASE DE Alicante, en la junta celebrada el día 10 de Julio de 2007 emite el siguiente

DICTAMEN:

_____ con _____ en el momento del reconocimiento presenta:

1ª TETRAPLEJIA por SECCIÓN MEDULAR COMPLETA C5 - C6-6-C7 de etiología TRAUMÁTICA

2ª DISCAPACIDAD MÚLTIPLE por CICATRIZ de etiología TRAUMÁTICA

correspondiéndole, por estos conceptos y en aplicación de los vigentes Baremos de Valoración de Discapacidades (R. D. 1971/1999 de 23/12, BOE 29/01 y 13/03/2000), un

GRADO DE DISCAPACIDAD GLOBAL DE 75%

Asimismo, examinadas las circunstancias que concurren y aplicados los Baremos Sociales, se establece una puntuación por

FACTORES SOCIALES COMPLEMENTARIOS 6 PUNTOS

por lo que, en conjunto, se reconoce un

GRADO TOTAL DE MINUSVALÍA de 81%
NECESIDAD DE CONCURSO DE 3ª PERSONA PROCEDE CON 56 PUNTOS
MOVILIDAD REDUCIDA PROCEDE CON 7 PUNTOS

Validez definitiva.

Alicante a 10 de Julio de 2007
EL DIRECTOR DEL CENTRO DE VALORACIÓN Y SECRETARÍA ORIENTACIÓN DE DISCAPACITADOS

C/ Fernando de Medinilla, 52
46100 BURJASSOT
ALVARO J. PRIETO SEVA

Dolores V. Estroza Martínez

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

PERSONA AMB DISCAPACITAT / PERSONA CON DISCAPACIDAD

NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS:
Nom Cognoms - Nombre Apellidos

DNI: 00000000-A

MOBILITAT REDUÏDA / MOVILIDAD REDUCIDA:
SI

AJUDA DE 3ª PERSONA / AYUDA DE 3ª PERSONA:
NO

GRADU DE DISCAPACITAT / GRADO DE DISCAPACIDAD:
40 %

VÀLID FINS A / VÁLIDO HASTA:
dd / mm / aaaa

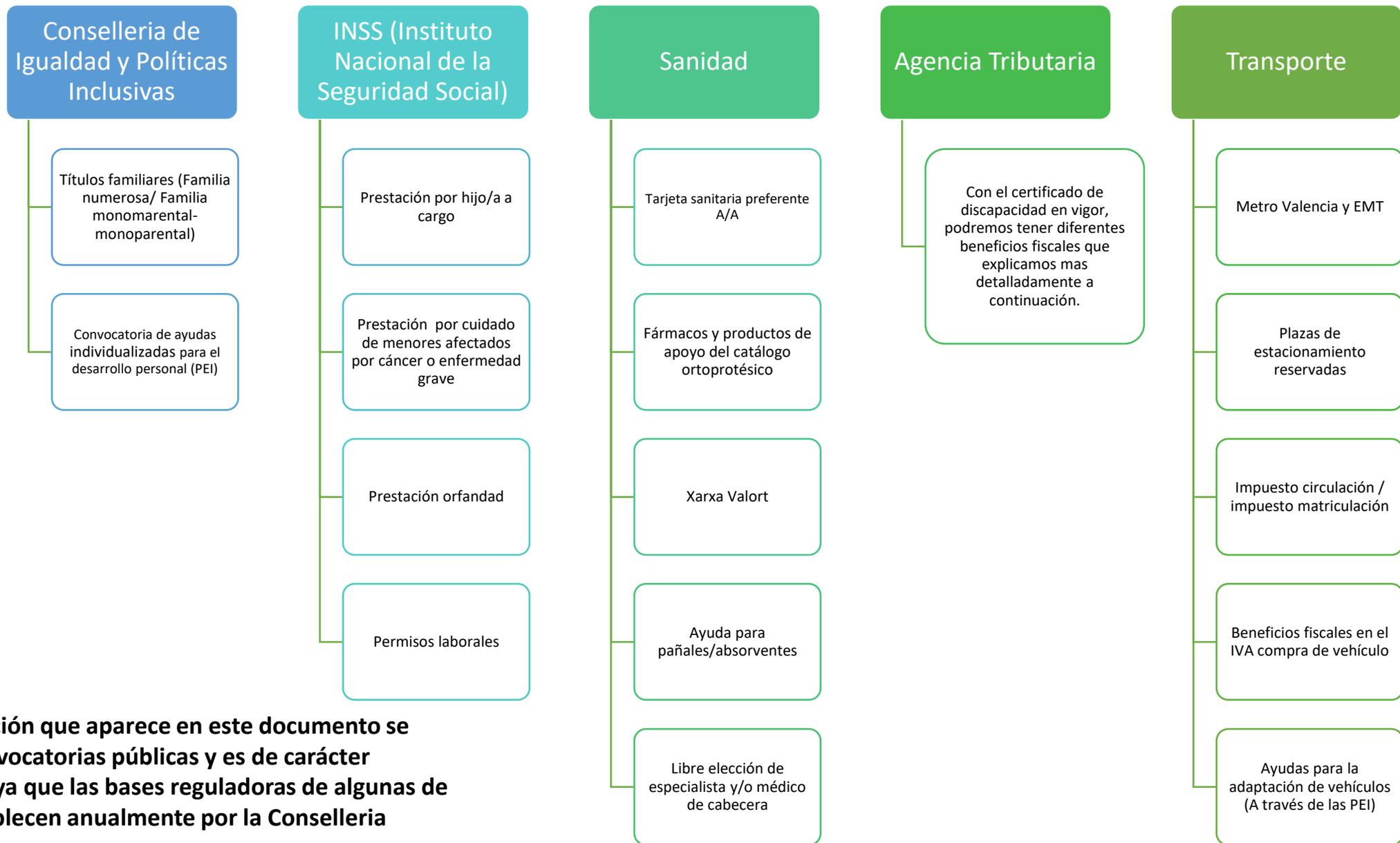
**¿Y AHORA? ¿A QUÉ NOS
PUEDE DAR DERECHO el
Certificado de
Discapacidad?**



En primer lugar, tenemos que saber que el derecho para poder acceder a los diferentes beneficios o ayudas se dará **cuando la valoración sea igual o superior al 33% de discapacidad.** Sabemos que en la edad de nuestros hijos/as **siempre será un reconocimiento temporal,** por lo que la familia y el niño o la niña podrá ser beneficiario/a mientras el certificado esté en vigor.



A continuación, vemos de qué organismos dependen los diferentes beneficios y ayudas:



***La información que aparece en este documento se refiere a convocatorias públicas y es de carácter orientativo, ya que las bases reguladoras de algunas de ellas se establecen anualmente por la Conselleria competente.**

❖ **Títulos familiares:**

- Título Familia numerosa:

[Folleto informativo](#)

[Enlace para más información y solicitud telemática](#)

- Título Familia monomarental / monoparental:

[Folleto informativo](#)

[Enlace para más información y solicitud telemática](#)

❖ **Convocatoria de ayudas individualizadas para el desarrollo personal (PEI):**

La convocatoria se suele publicar en el primer trimestre del año.

¿Qué se puede solicitar?

- a) Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo.
- b) Ayuda destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar.
- c) Ayuda para la adaptación de vehículos.
- d) Ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales.

[Enlace para más información sobre las ayudas individualizadas para el desarrollo personal \(PEI\) y para la solicitud telemática](#)

Se considera familia numerosa a partir de dos hijos/as, si uno/a de ellos/as tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

❖ Prestaciones por hijo/a a cargo:

Consiste en una ayuda económica para familias con hijos/as con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, el derecho estará reconocido hasta que el hijo/a cumpla la mayoría de edad.

- Hijos/as o menores a cargo, (- de 18 años), con una discapacidad igual o superior al 33%.
- Cuantía: **1.000 € anuales por hijo/a (250 € trimestrales o 500 € semestrales)**. No se exige límite de recursos económicos.
- Esta prestación es compatible con la prestación de orfandad.

[Enlace para más información sobre la prestación por hijo/a a cargo](#)

❖ Prestación por cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave

Para ampliar la información puede acceder al siguiente [enlace](#) y/o contactando directamente con su empresa.

❖ Prestación de orfandad

La cuantía de la prestación dependerá de la situación de cotización del causante.
Para ampliar la información puede acceder al siguiente [enlace](#).

❖ Permisos laborales

Permiso de maternidad/paternidad, permiso de ausencia o reducción de la Jornada laboral; excedencia.

Para la solicitud presencial de prestaciones es necesario acudir con **cita previa**, para ello, puede llamar por teléfono al **901 106 570** o **descargando la APP para móviles**.



Sanidad

❖ Tarjeta sanitaria preferente A/A

Se trata de un distintivo AA que se ubicará en la parte superior derecha de la tarjeta sanitaria individual y facilitará el acompañamiento al cuidador/a principal, dará al/a la paciente un trato personalizado y coordinará sus citas para acortar en la medida de lo posible su permanencia en los centros sanitarios con el objetivo de evitar la desorientación y ansiedad que pueden sufrir algunos niños/as al encontrarse en un lugar que no les resulta familiar.

¿Dónde se solicita?

Pregunte en el mostrador de cita previa de su Centro de Salud o en los Servicios de Atención e Información al paciente (SAIP) [Enlace con listado de números de teléfono del SAIP](#)



❖ Fármacos y productos de apoyo del catálogo ortoprotésico

Puede informarse en su médico/a de cabecera. [Enlace con más información sobre el catálogo ortoprotésico](#)

❖ Xarxa Valort: Dona lo que no utilizas y utiliza lo que necesites

Programa colaborativo de artículos ortoprotésicos [Enlace con más información sobre el Programa Xarxa Valort](#)

❖ Ayuda para pañales/absorbentes (se solicita en tu centro de salud de referencia).

❖ Libre elección de especialista y/o médico/a de cabecera

[Enlace con más información sobre libre elección de especialista y/o médico de cabecera](#)

Agencia Tributaria

- ❖ [Normativa para personas con discapacidad. Renta web 2019](#) El documento al que nos dirige este enlace es actualizado cada año desde la Agencia Tributaria. Aquí aparece toda la información relativa a los diferentes beneficios fiscales a los que tendremos acceso si tenemos reconocido un grado **igual o superior al 33% de discapacidad**.

En el enlace anterior, aparece toda la documentación ampliada, **destacamos aquí algunas situaciones que podríamos tener en cuenta a la hora de la declaración:**

- Si estamos **percibiendo prestaciones o rendimientos relacionados con situaciones de discapacidad** tendremos que saber que **no tributan en el impuesto sobre la renta de las personas físicas**. (Ejemplo: prestaciones económicas reconocidas por la Seguridad Social, diferentes ayudas económicas derivadas de la Ley de la Dependencia, etc).
- Deducción por **madre trabajadora**.
- Deducción de **hasta 1.000 €/año para madres trabajadoras por gastos de guardería o escuelas de educación infantil autorizadas**.
- Deducción **familia numerosa, familia monoparental/monomarental con dos hijos/as, descendiente/ascendiente con discapacidad a cargo**.
- **Mínimo por descendiente** (explicado en detalle en el enlace sobre la [Normativa para personas con discapacidad. Renta web 2019](#)).
- Deducción por **adecuación de la vivienda habitual**.
- Tener en cuenta las deducciones autonómicas (en el caso de la Comunidad Valenciana hay posibilidad de aplicar **deducciones por el alquiler de la vivienda habitual**), toda la información ampliada aparece al final del documento [Normativa para personas con discapacidad. Renta web 2019](#).

Teléfono de información tributaria: 901.33.55.33



Transporte

- ❖ **Gratuidad del viaje a acompañantes de personas con diversidad funcional igual o superior al 65% metrovalencia.**
- ❖ **Servicios EMT:**
 - Bono Oro (cuando la persona tenga reconocido al menos un 65%) y Servicio Especial Puerta a Puerta (en Valencia ciudad).
 - Oficina de atención al cliente de EMT: 963 158 515
- ❖ **Tarjeta aparcamiento/ Plazas de estacionamiento reservadas (para personas con movilidad reducida).**
- ❖ **Extinción del impuesto de circulación.**
- ❖ **Extinción o reducción del impuesto de matriculación.**
- ❖ **Beneficios fiscales en el IVA de la compra de vehículo.**
- ❖ **Ayudas para la adaptación de vehículos (a través de las Ayudas personales para la Promoción de la Autonomía Personal PEI, vistas en el primer punto, dentro de las prestaciones y ayudas de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas).**

¿CÓMO SOLICITAR LA
VALORACIÓN DE DEPENDENCIA?





SOLICITUD VALORACIÓN DEPENDENCIA – de forma telemática

The screenshot shows the website interface for the Valencian Government (GVA). The main navigation bar includes the GVA logo and icons for 'CIUDADANÍA', 'EMPRESAS', 'ADMINISTRACIÓN', and 'CARPETA CIUDADANA'. The 'CIUDADANÍA' icon has a small upward-pointing arrow above it. The page title is 'Solicitud de reconocimiento del grado de dependencia y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas'. Below the title, there are two columns of links: '¿Qué se puede solicitar?', '¿Cuándo solicitarlo?', '¿Qué documentación se debe presentar?', '¿Cómo se tramita telemáticamente?', 'Fuentes jurídicas y/o documentales', '¿Quién puede iniciarlo?', '¿Dónde dirigirse?', '¿Cómo se tramita?', and 'Información complementaria'. At the bottom of the page, there is a row of utility buttons: 'Tramitar con certificado' (highlighted with a red arrow), 'Impresos asociados', 'Versión reducida', 'Enviar a un amigo', and 'Imprimir'. The page also features a search bar and social media icons.

- Podemos realizar la solicitud telemáticamente en el siguiente enlace, donde pone “tramitar con certificado” (indicado con la flecha). Desde el mismo, accederemos a nuestra carpeta ciudadana desde donde realizaremos la solicitud:
- [Enlace para la solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia](#)
- En el enlace está toda la información sobre el trámite, además de los impresos para la solicitud que deberemos cumplimentar si decidimos hacerlo de esta forma.



SOLICITUD VALORACIÓN DEPENDENCIA– de forma presencial



El Ayuntamiento de València ha puesto en marcha un asistente virtual en **WhatsApp** desde el que podrá resolver las dudas más frecuentes relacionadas con los **Servicios Sociales Municipales**

 **626 028 169**

Agregue el número a su agenda de contactos y envíe un WhatsApp con la palabra **hola**

- Dependiendo de nuestro domicilio, pueblo o ciudad, nos corresponde una zona de servicios sociales municipales, en el caso de **municipios pequeños será en el Ayuntamiento de nuestra localidad**. En el caso de **Valencia, según nuestra dirección nos corresponderá un Centro de Servicios Sociales Municipales**.
- Actualmente, **el Ayuntamiento de Valencia, ha puesto a disposición de la ciudadanía un asistente virtual en WhatsApp**. A través del mismo, **indicando nuestra dirección, podremos conocer qué Centro de Servicios Sociales Municipales nos corresponde**. Del mismo modo, **nos indicarán todos los datos de contacto y dirección del mismo**.

SOLICITUD VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA – REQUISITOS:



- Ser español.
- Cualquier edad.
- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados establecidos por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- **Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.** Para los menores de cinco años el período de residencia se exigirá a quien ejerza la guarda y custodia.

Las personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, en los Tratados Internacionales y en los Convenios que se establezcan con el país de origen. Para los menores que carezcan de la nacionalidad española se estará a lo dispuesto en las Leyes del Menor vigentes, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, así como en los Tratados Internacionales.

SOLICITUD VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA – Documentos que acompañan a la solicitud:



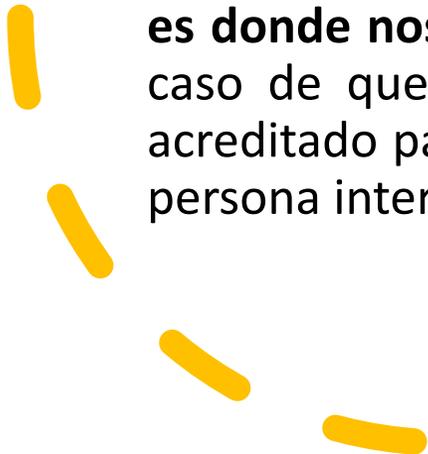
La Dependencia pueden solicitarla personas de todas las edades, indicamos a continuación los documentos que serían los más habituales para solicitar la valoración en edades tempranas:

- **DNI, NIE o pasaporte.**
- **Informe de salud**, a elaborar por la administración pública sanitaria en modelo normalizado. Las personas que en el reconocimiento, declaración y calificación de grado de discapacidad tengan reconocido el complemento de la necesidad del concurso de otra persona con una puntuación igual o superior a 45 puntos estarán exentas de aportar el informe de salud.
- Manifestación por la persona solicitante, su representante legal o guardador o guardadora de hecho, de la **preferencia por la prestación o servicio a recibir.**
- En el caso de que la persona beneficiaria opte por la prestación de cuidadora o cuidador en el entorno familiar deberá adjuntar **compromiso de permanencia y de formación de la persona propuesta como cuidadora.**
- **Ficha de mantenimiento de terceros** a efectos de domiciliación bancaria a nombre de la persona beneficiaria.
- **Las personas que carezcan de la nacionalidad española aportarán documentación acreditativa de su condición de residente**, en la que figure copia del número de identificación de extranjeros.
- **Para las personas menores de edad, además de la fotocopia del libro de familia, se aportará fotocopia del documento de identidad si se dispone del mismo.** De no disponer de él se aportará copia del documento de identidad del padre, la madre o la persona que ejerza la tutoría legal.
- Cuando la persona interesada no autorice expresamente la consulta telemática de datos de identidad, capacidad económica y residencia, deberá aportar la documentación que acredite los mismos según la normativa vigente en cada momento.

VALORACIÓN DE DEPENDENCIA, pasos:



1. Una vez presentada la solicitud y documentación completa, el departamento de servicios sociales correspondiente **notificará a la persona interesada fecha y hora en la que se realizará la valoración. La valoración de dependencia, a diferencia del certificado de discapacidad, siempre se valora en el domicilio.**
2. Una vez realizada la valoración, **se emitirá el dictamen técnico donde se indicará el grado propuesto (Grado I, Grado II o Grado III).**
3. Una vez recibida la resolución, nos llegará el **Programa Individual de Atención (PIA), aquí es donde nos asignan el recurso o servicio que hemos indicado como preferencia.** En el caso de que no pudiéramos acceder a ese recurso o servicio por no tener el Grado acreditado para ello, se elaboraría una propuesta de PIA que siempre se consultará con la persona interesada.



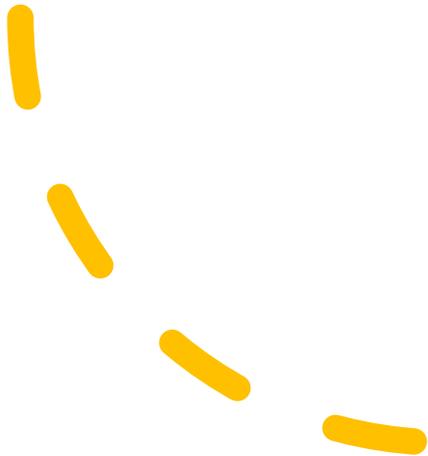
Resolución Valoración Dependencia:



Cuando ya nos hayan valorado, el órgano competente emitirá este documento, en él, podremos ver **la fecha desde la cual tenemos el reconocimiento**, además del **Grado total de Dependencia, valorado en Grado I, Grado II o Grado III**. También aparecerá **la fecha a partir de la cual podrá revisarse el Grado**.

Nos llegarán **dos documentos**:

- 1. Resolución de la valoración** donde se indica el **Grado (I, II o III) y la fecha de revisión**.
- 2. Programa Individual de Atención (PIA)**, donde se asignan servicios o prestaciones que la persona ha indicado en la solicitud.



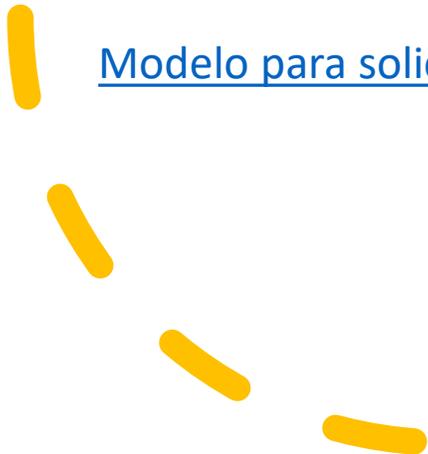


Ampliación o revisión del PIA (Programa individual de Atención):

Una vez dispongamos de nuestro PIA (Programa Individual de Atención), donde nos hayan asignado la prestación o servicio que hayamos solicitado, **si lo deseamos, podemos realizar una ampliación o modificación del mismo.**

- Si lo que queremos es ampliar a otro servicio y/o prestación a la que pudiéramos optar por nuestro Grado tendremos primero que ver si lo que tenemos ya reconocido es compatible con la nueva prestación y/o servicio que queremos solicitar. Si es compatible, en el impreso que adjuntamos a continuación deberemos marcar la prestación y/o servicio con el que ya contamos además del nuevo que queremos solicitar.
- Si lo que queremos es modificar nuestro PIA, deberemos de señalarlo en el siguiente anexo y solicitar la nueva prestación y/o servicio que queremos solicitar.

[Modelo para solicitar nuevas preferencias de servicio o prestación, ampliación o revisión del PIA.](#)



¿A QUE NOS PUEDE DAR
DERECHO la valoración
de la Dependencia?



Dependiendo de nuestro Grado, podremos tener derecho a unas u otras prestaciones y servicios. A continuación, vemos un esquema con los más relevantes en infancia. **La prestación de asistencia personal se encuentra en el catálogo, en infancia, está en desarrollo y todavía no hay muchas personas que dispongan de la misma en nuestra Comunidad.**



La Dependencia pueden solicitarla personas de todas las edades. Indicamos a continuación los **servicios y prestaciones más habituales para niños/as en edad temprana:**

CATÁLOGO DEL SAAD POR GRADO DE DEPENDENCIA	
Grado I y Grado II	Grado III
<u>Servicios:</u> <ul style="list-style-type: none">• Prevención de la situación de dependencia y de promoción de la autonomía personal.	<u>Servicios:</u> <ul style="list-style-type: none">• Prevención de la situación de dependencia y de promoción de la autonomía personal.
<u>Prestaciones económicas:</u> <ul style="list-style-type: none">• De asistencia personal.• Para cuidados en el entorno familiar.• Prestación vinculada al servicio de prevención y promoción.	<u>Prestaciones económicas:</u> <ul style="list-style-type: none">• De asistencia personal.• Para cuidados en el entorno familiar.• Prestación vinculada al servicio de prevención y promoción.

***Aunque vemos que para todos los grados, tanto los servicios como las prestaciones son las mismas, habrá diferencias en los apoyos recibidos en los servicios y en las cuantías económicas asignadas en las prestaciones dependiendo del Grado de Dependencia.**

PRESTACIÓN PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR Y APOYO A CUIDADORES NO PROFESIONALES



La prestación económica cumple la finalidad social de apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla en el entorno familiar.

REQUISITOS DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES:

Podrán asumir la condición de personas cuidadoras en el entorno familiar:

a) Personas cuidadoras familiares: padre o madre, así como padres y madres de acogida y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

Excepcionalmente, podrán ser cuidadoras familiares las personas allegadas a una persona en situación de dependencia cuando así lo acredite el preceptivo informe social de entorno.

b) Cuidadores no familiares: Aquellas personas acreditadas como idóneas en el correspondiente informe social de entorno.

Para más información pueden acceder al siguiente [enlace](#).

SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN Y/O PRESTACIÓN VINCULADA A LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

Explicamos aquí, un poquito más sobre esta prestación a la que hemos hecho referencia en los apartados anteriores.

Son servicios de promoción de la autonomía personal aquellos que se encuentran debidamente acreditados por la Conselleria competente, y que se clasifican entre otros, en los siguientes (indicamos solo los relevantes para infancia):

- a) Habilitación y desarrollo de la autonomía personal.
- b) Terapia ocupacional.
- c) Atención temprana.
- d) Estimulación y activación cognitiva.

La prestación económica vinculada a estos servicios tendrá que ser aplicada a la obtención de una plaza no concertada de centro o servicio que se encuentre debidamente acreditado y cuente con autorización para su funcionamiento.

[Enlace de centros acreditados en Comunidad Valenciana para prestar](#) Servicios de Prevención y Promoción de la Autonomía Personal.

Tendrán derecho a esta prestación económica vinculada al servicio quienes reúnan los siguientes requisitos acumulativamente:

- a) Cumplir las condiciones específicas previstas para el acceso al centro o servicios de atención a los que se vincula la prestación según su PIA.
- b) Ocupar, de forma continuada, plaza privada no concertada en centros acreditados o recibir la prestación de otros servicios mediante empresas acreditadas. Se entiende que existe continuidad en la recepción del servicio cuando no exista, durante el año natural, periodos de ausencia de ocupación que superen los dos meses.

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL



La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia en cualquiera de sus grados por razón de su diversidad funcional. Su objetivo es contribuir a la **contratación de un asistente/a personal que facilite a la persona beneficiaria el acceso a la educación y/o al trabajo, o bien posibilitar una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria, su inclusión y participación en la comunidad.** La contratación la hace la propia familia con la cantidad económica que le asignen a la persona. Además, es importante saber que las personas que se contraten para desarrollar este trabajo tendrán que cumplir unos requisitos, tal y como podemos ver en el siguiente enlace:

[Más información sobre la prestación económica de asistencia personal](#)

[Centros acreditados para gestionar la prestación económica de asistencia personal](#)

Es **IMPORTANTE** saber, que en la actualidad, en nuestra Comunidad Autónoma, esta figura está en desarrollo y todavía hay personas que están en proceso de formación para poder realizar las funciones que exige el acompañamiento de la asistencia personal.

Otro punto que tenemos que tener en cuenta a la hora de solicitar esta prestación es que tenemos que saber que es **incompatible con la prestación de cuidados en el entorno familiar.**



**COMPATIBILIDADES ENTRE
PRESTACIONES Y SERVICIOS DE
DEPENDENCIA**



COMPATIBILIDADES ENTRE SERVICIOS Y PRESTACIONES DE DEPENDENCIA

- Servicios de prevención y promoción de la autonomía personal y/o Prestación económica vinculada al Servicio de prevención y promoción de la autonomía personal

Compatible:

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales.

- Prestación económica de asistencia personal

Compatible:

- Servicios de prevención y promoción de la autonomía personal y/o Prestación económica vinculada al Servicio de prevención y promoción de la autonomía personal.

- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales

Compatible:

- Servicios de prevención y promoción de la autonomía personal y/o Prestación económica vinculada al Servicio de prevención y promoción de la autonomía personal.

*La prestación económica para cuidados en el entorno familiar NO es compatible con la prestación económica de asistencia personal.



Las cuantías máximas establecidas son las siguientes:

CUANTÍAS ECONÓMICAS		
	Cuidados en el entorno	Asistencia personal
Grado I	153	Mínimo 15 horas/mes
Grado II	268,79	Mínimo 20 horas/mes
Grado III	387,64	Mínimo 30 horas/mes

*En la cuantía económica asignada a la prestación para asistencia personal tenemos que tener en cuenta que el importe irá destinado a la contratación de una persona, por lo que con ese importe se asumirán costes de salario y seguridad social de la contratación.

COMPATIBILIDADES ENTRE OTRAS PRESTACIONES Y AYUDAS



La prestación por hijo/a a cargo del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) es compatible con la prestación por cuidados en el entorno familiar de la Ley de la Dependencia.

Nos puede parecer que son prestaciones parecidas, pero son de distinta naturaleza y se podrán percibir de forma simultánea.





Todas las prestaciones y beneficios que surgen del reconocimiento de la situación de dependencia y del certificado de discapacidad **son igual para todos los ciudadanos, no se tiene en cuenta la situación económica sino que suponen un derecho para todas las familias.**





Esperamos que la información haya sido de utilidad, si necesitas ampliar alguna información puedes dirigirte a tu profesional de referencia.

Gracias